
LA EMPRESA PÚBLICA EN EL SECTOR CENTRALIZADO EN MÉXICO

BOLÍVAR MOCTEZUMA LÓPEZ CORTÉS

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Marco teórico*. III. *El Canal*
Once: ¿Una Empresa Pública Departamental? IV. *Conclusiones*.

Resumen: Como consecuencia de papel más importante en la economía que asumió el Estado a partir de los inicios del Siglo XX, éste se allegó de los medios para la consecución de sus nuevas funciones de índole económico, siendo la empresa pública uno de los más importantes. De este modo, los Estados emplearon diversas figuras jurídicas para la creación y operación de tales empresas. En el presente se analiza el caso de una figura adoptada en México, el de la empresa pública circunscrita adentro de la administración pública centralizada.

Palabras clave: administración pública, empresa pública, derecho administrativo.

Abstract: As consequence of the more commanding role in economics assumed by the State throughout the beginning of Century XX, it manage to obtain then means necessary to fulfill its new economic functions. Among such means the public enterprise has an outstanding relevance. Likewise, the States used several legal figures to create and operate said public enterprises. In the foregoing, the specific figure of the public enterprise in the central public administration is analyzed.

Key words: public administration, public enterprise, administrative law.

LA EMPRESA PÚBLICA EN EL SECTOR CENTRALIZADO EN MÉXICO

I. INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente estudio es analizar la figura de la empresa pública en el sector central de la administración pública, desde un punto de vista tanto doctrinario como del derecho positivo, para comprender a cabalidad dicho concepto en el contexto nacional.

Así, la unidad de análisis del presente documento es precisamente la empresa pública en su dimensión jurídico-administrativa, desde luego que por sus características intrínsecas indefectiblemente deben ponderarse los aspectos de índole económica que rodean a la empresa pública.

La presente investigación parte de la siguiente hipótesis: actualmente se prevé la existencia de empresas públicas en el sector centralizado de la Administración Pública Federal, por ende carente de personalidad jurídica propia. Por la naturaleza del presente estudio esta hipótesis no será comprobada sino que se sostendrá su viabilidad.

Con el fin de coadyuvar a la lectura de este recurso a continuación se presenta el plan general de la obra, el cual en términos escuetos consiste en primer lugar sentar los conceptos teóricos sobre los que parte la presente investigación. Posteriormente, se exponen las características, ejemplos y consideraciones relativas a la empresa pública en México. Por último, se realizarán las conclusiones alcanzadas por el presente estudio.

Ahora bien, con objeto de realizar una exposición precisa y clara este estudio se divide en diversos apartados cuyos alcances y contenidos se detallan a continuación. El primero de estos apartados es el marco teórico de la obra, procurando establecer un concepto claro del complejo concepto de empresa pública, asimismo en él se analizan diversos aspectos concomitantes a la empresa pública.

En el apartado posterior se analizará el caso particular del Canal Once y su caracterización como empresa pública dentro del sector centralizado de la Administración Pública Federal.

Finalmente, en el apartado de conclusiones se realiza un recuento del trabajo y expone si se alcanzó a probar la viabilidad

de la hipótesis planteada. Ello con el objeto de culminar de clarificar los logros de este estudio.

II. MARCO TEÓRICO

El objeto del presente apartado es establecer de manera clara los presupuestos de los cuales parte este estudio. El primer concepto que requiere ser analizado es el de empresa pública, dado que es la materia central de esta disertación. Así las cosas, resulta de vital importancia comprender cabalmente a que nos referimos para efectos de este texto por empresa pública. Desde luego que muchas son las definiciones y la complejidad de la figura genera que dicho tema en sí mismo sea muy amplio y abarcarlo completamente sería ilusorio, por lo que no es esa la pretensión de este apartado, sino únicamente brindar una definición desde un punto de vista jurídico-administrativo, el cual sólo busca dejar claro el concepto.

Posteriormente, se desarrollan las posiciones teóricas que subyacen en el desarrollo de la figura de la empresa pública y su fundamento, pues en la doctrina se ha discutido sobre la posible falta de fundamento para la creación de tales entes.

Finalmente, se discurre sobre la eficiencia desde un punto de vista económico de las empresas públicas.

A. Empresa Pública

El concepto de empresa pública por su trascendencia y complejidad ha sido ampliamente discutido no sólo por la doctrina jurídica sino por todas las disciplinas en las que se presentan sus múltiples aristas, desarrollándose un indeterminado número de definiciones, por lo que el pretender alcanzar un concepto universal y unívoco excedería ampliamente el objetivo del presente apartado. Inclusive, es posible afirmar que existe una confusión terminológica y conceptual que caracteriza a este problema de definir la empresa pública.¹

¹Ruiz Massieu, José Francisco, "Las Formas Jurídicas de la Empresa Pública en

LA EMPRESA PÚBLICA EN EL SECTOR CENTRALIZADO EN MÉXICO

Derivado de lo anterior, el desarrollo del concepto de empresa pública en este estudio se circunscribe a la revisión de las definiciones jurídico-administrativas que estimé más representativas para extraer los elementos comunes y generar una definición concreta para efectos de este trabajo.

El proceso de establecer con claridad determinado concepto, demanda de manera necesaria que no se circunscribe a su definición gramatical, sino que se enfoque al aspecto concreto en el que se busca su definición. En razón de lo cual a continuación se transcribe de la definición aportada por el célebre jurista Don Sergio García Ramírez:

“Dentro de un intento de caracterización de estas empresas, cabe decir que son unidades de producción de bienes o prestación de servicios, que poseen una contrapartida patrimonial directa, formadas por decisión inmediata del Estado (incluso en los casos de constitución de una sociedad mercantil o de un fideicomiso, pues siempre se requiere la autorización gubernamental para la participación estatal), con recursos que éste o sus conductos paraestatales reciben de fuentes fiscales o crediticias, o de asociación con capitales sociales o privados, o de la aplicación de los precios y tarifas que ponen a disposición del público, y sujetos al cumplimiento forzoso y directo de los planes y programas gubernamentales y a un régimen específico de control autoritario”.²

Como se desprende de la definición transcrita, para Don Sergio García Ramírez son características esenciales de la empresa pública ser unidades de producción o prestación de servicios, cuyo patrimonio se conforma por decisión del Estado, sujeto al cumplimiento de planes gubernamentales y sometidos a un control por éste.

México” *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Número 34, Sección de Artículos, 1979, p. 89.

²García Ramírez, Sergio, *Derecho social económico y la empresa pública en México*, Universidad Nacional Autónoma de México, p. 94.

Ahora bien, con el fin de contrastar tal definición acudimos a la propuesta por otro jurista, José Francisco Ruiz Massieu, quien sobre la empresa pública nos dice:

“...la empresa pública como la actividad económica organizadora de diversos elementos destinada a producir o distribuir bienes o servicios cuando esos elementos (parcialmente por lo menos) son de propiedad pública y están afectados al interés público. Por nuestra parte, estimamos que la experiencia internacional y los términos y alcances de la legislación y trayectoria administrativa mexicanas, dan base para sostener que *no es elemento esencial* de las empresas públicas el que tengan personalidad jurídica propia”.³

Conforme a la definición de Ruiz Massieu la empresa pública se caracteriza por su destino a producir o distribuir bienes o prestar servicios, siempre que esos elementos de alguna forma sean de propiedad pública y afectados al interés público.

En este sentido, de las definiciones previamente analizadas podemos establecer que las empresas públicas son: aquellas unidades destinadas a producir o distribuir bienes o prestar servicios afectados al interés público, bajo el control autoritario del Estado.

Cabe apuntar que como expresamente señala Ruiz Massieu y que no excluye García Ramírez, la personalidad jurídica no es un elemento esencial de la empresa pública como se analizará posteriormente.

B. Surgimiento de la Empresa Pública

En los inicios del siglo XX el Estado fue visto como un ente que no debía ser ajeno al fenómeno económico sino que es un agente decisivo, el cual tenía que intervenir directamente en la economía, pasando a tener un papel de primer orden en el proceso económico. En palabras de García Baez:

³Ruiz Massieu, José Francisco, *op. cit.*, p. 90.

LA EMPRESA PÚBLICA EN EL SECTOR CENTRALIZADO EN MÉXICO

“Este nuevo perfil estatal no sólo se justificó como apoyo a la inversión privada y creación de externalidades a través de la infraestructura productiva, sino además como sustituto parcial del sector privado, asumiendo riesgos y promoviendo nuevas áreas de inversión. En general, la participación del Estado vía empresas públicas se ha orientado a tres tipos de actividades

La producción de capital social básico (energía, servicios de transporte etcétera), la cual genera monopolios técnicos o naturales que se sitúan fuera de la racionalidad del mercado, es decir, la formación de precios y tarifas se desvinculan de los costos de producción, desemboca en baja o nula rentabilidad. La orientación empresarial en esos monopolios está influida por la vocación de servicio público, y sus operaciones son básicamente de apoyo a la rentabilidad global de la economía. Es decir, el Estado sustituye a los agentes económicos privados.

La producción de insumos intermedios de uso generalizado es intensiva en capital, genera oligopolios concentrados cuyos productos son homogéneos, no diferenciados; con una política de precios (administrados) que le impide la obtención de beneficios potenciales, y son actividades de apoyo a la rentabilidad global de la economía. En este caso, el Estado sustituye y complementa a los agentes privados.

La producción de bienes diferenciados en oligopolios concentrados, la cual genera empresas integradas a la estructura oligopólica, atiende a la demanda final y generalmente su papel es regular la competencia y/o en casos de empresas pertenecientes a un “holding”, transferir recursos a otras firmas del grupo.

La ejecución de los tres tipos de actividades anotadas, se estructura por una combinación compleja de objetivos:

- Controlar los sectores estratégicos como condición indispensable para un crecimiento nacional más equilibrado.
- Incrementar la eficiencia nacional donde el sector privado se ha desempeñado insatisfactoriamente.
- Instrumentar operaciones de rescate por razones sociales donde las operaciones privadas han entrado en situaciones de quiebra.
- Participar en la producción y jugar un papel con base en

el líder o pionero, más que llenar vacíos en áreas tradicionales, por consideraciones técnico-económicas vinculadas a la capacidad empresarial –economías a escala y externas, selección de tecnologías, etc.– en determinadas áreas.

Lo cierto es que las empresas públicas han jugado un papel esencial en rubros como empleo, producción, formación bruta de capital fijo, innovación tecnológica, etcétera, que han permitido potenciar el crecimiento y fortalecer la autonomía de la gestión estatal. Al mismo tiempo que sirvieron como núcleo de enlace y estímulo para que los inversionistas privados se involucraran en las tareas de la industrialización”.⁴

Así las cosas, el Estado toma una posición relevante en proceso económico empleando diversas herramientas para cumplir con su nuevo rol, para lo cual utiliza emplea como un medio la empresa pública, o en palabras de Ruiz Massieu:

“En la culminación del desarrollo del intervencionismo estatal, la administración pública asume la *gestión de empresas económicas*. El Estado no se limita a declararse titular de ciertas actividades y servicios de tipo económico, sino que, invocando razones de interés y aplicando pautas y normas de derecho público, autoconsagra su competencia para la gestión empresarial, por medio de órganos y mecanismos directos e indirectos que la administración crea para tal efecto, con exclusión de los particulares o en competencia con los mismos. El servicio público es remplazado de esta forma por la empresa pública”.⁵

El Estado al adoptar su nuevo rol de agente económico asume la Responsabilidad de incidir de manera determinante en la economía, para procurar el crecimiento del país, sobre el particular Huerta Moreno señala:

⁴García Páez, Benjamín, Modernización del Estado y Empresa Pública: El caso de Petróleos Mexicanos, Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., p. 41-42.

⁵Kaplan, Marcos en “Enciclopedia Jurídica Mexicana”, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, Tomo III, p. 729.

LA EMPRESA PÚBLICA EN EL SECTOR CENTRALIZADO EN MÉXICO

“Con el objetivo de impulsar el desarrollo del capitalismo en el país a partir de la década de los treinta se pone en marcha una política de creciente inversión estatal. Ésta se dirigió principalmente a la construcción de obras de infraestructura básica necesarias para alentar el proceso de industrialización e impulsar la producción del sector agrícola, y a la creación de empresas públicas. De esa forma se inició la conformación del sector paraestatal, que se nutrió de nacionalizaciones –Pemex, Ferrocarriles, Bancos Privados–, absorción de empresas con problemas financieros y de capitalización –Fundidora Monterrey, ingenios azucareros–, creación por iniciativa gubernamental de empresas públicas en aquellas ramas en las que se consideraba negativa o poco deseable la inversión extranjera –Comisión Federal de Electricidad, Sidermex–, y en aquellos sectores que eran poco atractivos para la inversión privada, debido a los grandes montos de capital requerido y a los largos periodos de maduración de los proyectos”.⁶

De este modo podemos concluir que con la consolidación del Estado interventor en la economía, no sólo en México, éste se allegó de los medios para cumplir con su nuevo propósito para cual fue vital la empresa pública, misma que no sólo tomaba bajo control potestades jurídicas del Estado sino directamente suplía o, en algunos casos, suplantaba la participación de los privados.

C. Fundamento Constitucional de la Empresa Pública

Derivado del hecho de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prevé de manera expresa la facultad de crear empresas públicas, se llegó a cuestionar la constitucionalidad de las mismas. Sobre este particular Ruiz Massieu nos dice que en la Constitución de 1917 no hay facultades expre-

⁶Huerta Moreno, Ma. Guadalupe, “Industrialización y empresa pública: pasado y presente”, *Revista de Administración Pública*, Número 86, Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., p. 90-91.

sas pero se otorgan grandes obligaciones al Estado que pasa a ser intervencionista (artículos 3º, 27, 28, 73, fracción XXX, 89, fracción I, 123 y 131), por lo que el deduce que es lógico el hecho de que el Estado pueda allegarse del auxilillo de tales entes.⁷ Finalmente, agrega que en el momento de creación de la Carta Magna no había una doctrina jurídica predominante al respecto que permitiera la clara conceptualización y positivización de la empresa pública; empero los diputados constituyentes tuvieron un acierto, “*pues con los departamentos administrativos introdujeron la figura de la empresa departamental*”,⁸ la cual constituye pieza fundamental del presente estudio.

D. Eficiencia de la Empresa Pública

Así como el papel del Estado en la economía fue puesto en tela de juicio, en general también el de sus medios de intervención y la eficiencia de la empresa pública en particular. Empero para evitar entrar en debates doctrinales, en el presente analizaremos un trabajo sustentado en evidencia empírica sobre la eficiencia de tales entes.

Los defensores de la empresa pública señalan que en la medida en que ésta se desempeñe en un mercado competitivo tendrá los mismos incentivos a la eficiencia que las firmas privadas, las cuales no están exentas de *rentseeking* por parte de sus trabajadores y también presentan el dilema del agente-principal. Empero, las firmas públicas al no tener los mismos incentivos que las privadas (ánimo de lucro) y sus empleados sujetos a un régimen particular, son más proclives al fenómeno del *rentseeking*. De tal suerte que tras un análisis de empresas públicas, privadas y mixtas en diversos sectores *Vining y Boardman* concluyen:

“On average ... SOEs (State Owned Enterprise) and MEs (Mixed Enterprise) have lower profitability than PCs (Private Com-

⁷Ruiz Massieu, José Francisco, *op. cit.*, p. 92-93.

⁸*Ibidem*, p. 93.

LA EMPRESA PÚBLICA EN EL SECTOR CENTRALIZADO EN MÉXICO

pany), with SOEs consistently lower than MEs...⁹
...that ownership also matters and matters a lot. This does not necessarily imply that private ownership is always preferable to public ownership. PCs also engage in rentseeking where possible, but they will try to maximize realizable rents by (relatively) keeping down production costs. Of course, where there are massive economies of scale and scope, high entry barriers, or externalities, public ownership may be preferred".¹⁰ (Los paréntesis son nuestros)

Conforme a lo anterior, el hecho de que un ente pertenezca a privados o al gobierno es relevante para su eficiencia aún en escenarios de competencia, pues las empresas privadas obedecen en mayor medida a los incentivos de minimización de costos; sin que en todos los casos siempre se prefiera a las empresas privadas que a las públicas.

Ahora bien, en palabras de ciertos tratadistas la alienación de las empresas públicas hacia criterios diversos a la maximización racional de sus utilidades generó su ineficiencia y ante la crisis en las finanzas públicas experimentada en la década de los años ochenta cambió el paradigma del Estado y se inició una compactación del Estado disminuyendo su papel de productor. Sobre este particular Huerta Moreno nos dice:

"Su solución, dentro del esquema política económica, era racionalizar y reestructurar la participación directa del Estado en la economía. En el mismo sentido, se señalaba en el Pronafice que "el objetivo de la acción del Estado en el ámbito económico es el fomento al desarrollo integral por medio de su participación directa, por medio de las empresas públicas y el ejercicio del gasto público, e indirecta mediante la política de fomento, protección y regulación" para lo cual debía concentrar su participación en las áreas estratégicas y prioritarias que la Constitución señala. En casos diferentes se pondrían en práctica lineamientos y cri-

⁹Vining, Aidan R. y Boardman, Anthony E., "Ownership versus competition: Efficiency in public enterprise", *Public Choice*, 73 Kluwer academic Publishers, p. 222.

¹⁰Vining, Aidan R. y Boardman, Anthony E., *op. cit.*, p. 226.

terios para la creación, adquisición, fusión, liquidación o venta de empresas públicas. Con estas consideraciones se inicia el proceso de venta y modernización de las empresas públicas”.¹¹

Así las cosas, el Presidente Miguel de la Madrid en su último informe de gobierno señala que de 1,115 se habían desincorporado 756,¹² labor que fue continuada por su sucesor Carlos Salinas de Gortari, pues a mediados de 1991 sólo quedaban 264 entidades paraestatales, 886 menos que en 1982.¹³

III. EL CANAL ONCE: ¿UNA EMPRESA PÚBLICA DEPARTAMENTAL?

De manera previa al análisis correspondiente, es menester comentar que de acuerdo a la definición de empresa pública adoptada en el presente y de acuerdo a los tratadistas referidos, el carácter de público de la empresa radica en sus funciones, la afectación de estos al interés público y su control autoritario por parte del Estado; por lo que, aquellos entes que reúnan tales características podrán ser considerados como empresas públicas.

Ahora bien, en el caso particular del Canal Once es indispensable realizar un análisis del dispositivo legal que prevé su existencia, la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, sobre dicho instituto el ordenamiento jurídico señala:

Artículo 1.- El Instituto Politécnico Nacional es la institución educativa del Estado creada para consolidar, a través de la educación, la Independencia Económica, Científica, Tecnológica, Cultural y Política para alcanzar el progreso social de la Nación, de acuerdo con los objetivos Históricos de la Revolución Mexicana, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹¹Huerta Moreno, Ma. Guadalupe, *op. cit.*, p. 102.

¹²*Ibid.*

¹³*Ibidem*, p. 104.

LA EMPRESA PÚBLICA EN EL SECTOR CENTRALIZADO EN MÉXICO

Artículo 2.- El Instituto Politécnico Nacional *es un órgano des-concentrado de la Secretaría de Educación Pública*, cuya orientación general corresponde al Estado; con domicilio en el Distrito Federal y representaciones en las Entidades de la República donde funcionen Escuelas, centros y unidades de Enseñanza y de Investigación que dependan del mismo.

Artículo 3.- Son finalidades del Instituto Politécnico Nacional:

I.- Contribuir a través del proceso educativo a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social, para lograr la justa distribución de los bienes materiales y culturales dentro de un régimen de igualdad y libertad;

II.- Realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;

III.- Formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país;

IV.- Coadyuvar a la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social;

V.- Investigar, crear, conservar y difundir la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad, procurar el desarrollo de un elevado sentido de convivencia humana y fomentar en los educandos el amor a la paz y los sentimientos de solidaridad hacia los pueblos que luchan por su Independencia;

VI.- Promover en sus alumnos y egresados actitudes solidarias y democráticas que reafirmen nuestra independencia económica;

VII.- Garantizar y ampliar el acceso de estudiantes de escasos recursos a todos los servicios de la enseñanza técnica que preste el instituto;

VIII.- Participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, y

IX.- Contribuir a la planeación y al desarrollo interinstitucional de la Educación Técnica y realizar la función rectora de este tipo de Educación en el País, coordinándose con las demás insti-

tuciones que integran el Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica, en los términos previstos por la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y de conformidad con los acuerdos que se tomen en el propio Consejo.

Como se desprende de los artículos transcritos el Instituto Politécnico Nacional es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por ende, su personalidad jurídica *strictu sensu* corresponde a la personalidad misma del Estado y puede caracterizarse dentro del sector centralizado de la administración pública.

Ahora bien, por lo que respecta al Canal Once la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional dispone lo siguiente:

Artículo 10.- Son órganos de apoyo dependientes del Instituto:

I.- La Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal;

II.- El Centro Nacional de Cálculo.

Artículo 32.- El Director de la estación de televisión del Instituto Politécnico Nacional será designado por el Secretario de Educación Pública, a propuesta del Director General del Instituto Politécnico Nacional, la función sustancial de dicho canal, será la de difundir y defender la cultura nacional, la historia, la tradición, las costumbres y nuestra idiosincrasia, respecto del extranjero. Los órganos de apoyo se regirán por esta Ley y demás disposiciones que regulen su organización y funcionamiento.

En este sentido, como claramente se advierte de la lectura de las disposiciones normativas transcritas, el Canal Once depende directamente del Instituto Politécnico Nacional y su director es nombrado por el titular de la Secretaría de Educación Pública, cuya función sustancial es de difusión de la cultura nacional.

Conforme a lo anterior, no es ocioso que la ley le otorgué al Canal Once el carácter de órgano de auxilio y no de organismo, pues su dependencia corresponde a la de la administración

LA EMPRESA PÚBLICA EN EL SECTOR CENTRALIZADO EN MÉXICO

centralizada sin que expresamente se prevea que dicho canal tenga personalidad jurídica propia o siquiera autonomía técnica. Por estas características el Canal Once claramente se encuadra como parte de la administración centralizada al depender de un órgano desconcentrado.

Para mayor abundamiento, con el objeto de establecer con mayor claridad la pertenencia tanto del Instituto como del Canal Once basta contraponer sus características contra los organismos descentralizados, en palabras de Ruiz Massieu:

“Los organismos descentralizados – conocidos en otros países como corporaciones o establecimientos públicos- son una forma de derecho público y, concertantemente, de derecho administrativo. La figura se integra con los siguientes elementos: a) creados por el Congreso de la Unión o por el Ejecutivo Federal; b) gozan de personalidad jurídica y patrimonio propios; c) su patrimonio es total o parcialmente aportado por el Gobierno o por otra entidad paraestatal (empresa pública), y d) su objeto debe ser de servicio público o social.

En los términos de la doctrina, los organismos descentralizados, además de poseer autonomía técnica, tiene autonomía orgánica, que los sustrae de la mayoría de los poderes en los que se manifiesta la relación jerárquica de la administración centralizada”.¹⁴

Así, claramente ni el Instituto Politécnico Nacional ni el Canal Once cumplen con tales elementos sino por el contrario al carecer de los mismos, destacándose su falta de personalidad propia y autonomía claramente se encuentran supeditados a la relación jerárquica de la Administración Centralizada.

Por lo que respecta a su finalidad, la del Instituto se dirige a fines primordialmente educativos y la del Canal Once en particular a la difusión de nuestra cultura, ambos que se estiman de interés público en la propia Carta Magna, en razón de lo cual

¹⁴Ruiz Massieu, José Francisco, *op. cit.*, p. 96.

claramente sus actividades se encaminan a la consecución del interés público.

En concatenación con lo anterior, el Canal Once realiza diversos actos materiales como la producción de series, programas, adquisición de derechos para la transmisión de series producidas por otros entes e inclusive obtiene patrocinios para tales fines. Es decir, en los hechos produce y realiza diversos actos materiales propios de una empresa, por lo que materialmente se trata de una empresa.

Considerado lo antes señalado, al reunir las características de una empresa pública según la definición adoptada en el presente trabajo al producir, estando afecto al interés público y mantenerse bajo el control del Estado, debe ser considerado como una empresa pública a pesar de no contar con personalidad jurídica propia; por lo que calificaría como una empresa pública departamental, parte de la Administración Pública Centralizada.

Finalmente, no debe pasarse por alto el hecho que a pesar de la tendencia a la eliminación de los entes a través de los cuales el Estado realiza sus actividades, el Canal Once ha permanecido y cabría preguntarse si su organización actual dentro del sector centralizado es el arreglo institucional más óptimo para cumplir con su fin, pues la naturaleza propia de una estación de televisión suele requerir mayor flexibilidad que la prevista para un órgano de la administración pública centralizada.

IV. CONCLUSIONES

La empresa pública es un instrumento para la consecución de los fines del Estado y en México en particular para cumplir con las tareas encomendadas al Estado por el Constituyente, de ahí su fundamento y su importante función dentro de un esquema del Estado interventor. En virtud de tales tareas se crearon diversas figuras a través de las cuales operaban las empresas públicas.

Dentro de estas figuras, existe la empresa pública departamental que se encuentra dentro de la administración pública

LA EMPRESA PÚBLICA EN EL SECTOR CENTRALIZADO EN MÉXICO

centralizada y que son sus funciones la que le dan el carácter de empresas a pesar de carecer de otros elementos como la personalidad jurídica propia.

En el derecho positivo mexicano se prevé la existencia de tal figura en el caso del Canal Once que al depender directamente de un órgano desconcentrado, pertenece al sector central de la Administración Pública realizando las actividades propias de una empresa pública.

Recibido: 30-01-2012
Aprobado: 15-06-2012